CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA NUMERO 019-2016.

(1)

En la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, comparece por una parte **ANA LUCIA SOLARES GARCÍA,** de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, originaria y vecina de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –DPI- con número de Código Único de Identificación –CUI- mil ochocientos cincuenta y siete espacio treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete espacio mil seiscientos uno (1857 32437 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, comparezco en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Alta Verapaz, la cual acredito con Acuerdo Ministerial número 1190-2016 de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis y Certificación de Acta de Toma de Posesión del Cargo, número trece guión dos mil dieciséis de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, contenida en el Libro de Actas de Hojas móviles Registro número catorce mil seiscientos setenta y dos guión dos mil catorce para uso de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, Ministerio de Educación, y de conformidad con la delegación para suscribir convenios de subvención, contenida en la literal c) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial número 502-2016 de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis (07-03-2016); señalo lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, situada en la primera calle cinco guión diecinueve de la zona uno de Cobán, Alta Verapaz y por otra parte comparece **Claudia Odilia Sandoval Contreras** de treinta y ocho años de edad, soltera, Licenciada en Pedagodia y Administración Educativa, guatemalteco con domicilio en Caserío San Agustín, Chahal, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –DPI- con un Código Único de Identificación –CUI- mil novecientos noventa y tres espacio catorce mil ochocientos sesenta y uno espacio mil seiscientos catorce (1993 14861 1614) extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actúo en mi calidad de representante legal del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz,** calidad que acredito con certificación de acta de nombramiento número cero uno guión dos mil dieciseis (01-2016) de fecha cuatro de enero de dos mil dieciseis (04-01-2016) suscrita en reunión con miembros de la junta directiva del referido establecimiento; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Caserío San Agustin, Chahal, Alta Verapaz Ambos comparecientes aseguramos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal consignados, que hemos tenido a la vista los documentos descritos y que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio de subvención económica para **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz,** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Antecedentes: De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número 17-95 de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz
1a. calle 5-19, zona 1, Cobán, A. V.
Teléfono 79510080/90 – 79522403/04

traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz, fue autorizado según Resolución número doscientos seis guión dos mil siete (206-2007), de fecha siete de agosto de dos mil siete (07-08-2007) emitida por la Direccion Departamental de Educación de Alta Verapaz.----------

SEGUNDA: Base Legal: El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74, 80 y 81 de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco 25, 26 y 27, de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; 65 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, Decreto número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala; 3 de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015 y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016.-

TERCERA: Objeto del Convenio: El presente Convenio tiene por objeto A) Otorgar una subvención estatal, de conformidad con el artículo 3 del Decreto número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz, por un monto mensual de nueve mil ciento veintinueve quetzales con treinta centavos (Q. 9,129 30) que corresponde a tres (3) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos (Q. 91,293.00) con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, en las siguientes estructuras presupuestarias 11130008-0316-2016-99-00-000-003-431-011 o las que en un futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. B) Definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz como por el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo 65 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, Decreto número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016.----------

CUARTA. Del Convenio: La presente cláusula incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz
1a. calle 5-19, zona 1, Cobán, A. V.
Teléfono 79510080/90 – 79522403/04

Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016) que contiene los siguientes requisitos: (3)

19) Los componentes del presente Convenio están apegados a la teoría programática, en virtud que se sustenta en la producción de bienes y servicios La información relacionada con el presente numeral está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
   a Monto total y por beneficiario. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente Convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
   b. Estructura presupuestaria: La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-0316-2016-99-00-000-003-431-011.
   c. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento
   d Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d y e del Artículo 27 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
   e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula novena del presente Convenio
   f. Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la cláusula tercera y novena del presente Convenio.
   g Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el numeral 3) de la Cláusula octava del presente Convenio
   h Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 1258-2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince y 1703-2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece respectivamente
   i Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015 ----------

QUINTA. Corresponsabilidad Jurídica: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k. Del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis. La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos ----------

SEXTA. Verificación: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal l. Del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz
1a. calle 5-19, zona 1, Cobán, A. V.
Teléfono 79510080/90 – 79522403/04

Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.----------

SÉPTIMA. Transferencias de Recursos Financieros: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m. Del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala ----------

OCTAVA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación: 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número 55-2016. Así mismo debe velar por que el Instituto objeto del presente convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias 2) Coordinar con el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz.-----

NOVENA. Obligaciones del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz, 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados en los sistemas informáticos en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) Cumplir íntegramente con sus obligaciones laborales, fiscales y de rendición de cuentas, de conformidad a la normativa legal vigente 4) El Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica artículo 14 del Reglamento de

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz
1a. calle 5-19, zona 1, Cobán, A. V.
Teléfono 79510080/90 – 79522403/04

5

Manejo de Subsidios y subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número 55-2016. 5) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz 6) Si el Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizará los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos 17 y 18 del Acuerdo Gubernativo número 35-2015, debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. 7) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo 8) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación 9) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos a) Certificación de la ubicación del establecimiento; número de alumnos inscritos por sección; b) Estados Financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haberlos entregado a la Contraloría General de Cuentas y; c) caja fiscal del mes anterior. 10) En el caso que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, el Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.----------

DÉCIMA. Rendición de cuentas: Los representantes del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y Dependencias del Ministerio de Educación que correspondan y serán responsables de los posibles hallazgos que se deriven de la ejecución y objeto del presente convenio Así como cumplir con los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas relacionados con la Cuentadancia y/o Probidad.----------

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación: El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las instituciones y acciones siguientes la Dirección de Auditoria Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoria (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoria gubernamental La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad; b) la subdirección o departamento técnico pedagógico; c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.----------

DÉCIMA SEGUNDA. Prohibiciones: El Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz, tiene específicamente prohibido a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la normativa legal vigente; c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; d) Efectuar

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz
1a. calle 5-19, zona 1, Cobán, A. V.
Teléfono 79510080/90 – 79522403/04

6

modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los establecidos.----------

DÉCIMA TERCERA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes; e) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015 o contravenir las normas del citado reglamento ----------

DÉCIMA CUARTA. Vigencia y revalidación del Convenio: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis (31-12-2016) La revalidación estará sujeta a; a) Disponibilidad presupuestaria y financiera que sea autorizada al Ministerio de Educación para el año que corresponda Pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente; c) Al cumplimiento de la legislación aplicable ----------

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos: Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los casos no previstos, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a formar parte del presente Convenio ----------

DÉCIMA SEXTA. Anexos: Forman parte del presente Convenio: a) Documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz, c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz, d) Constancia de Cuentadancia e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza caserío San Agustín del municipio de Chahal del departamento de Alta Verapaz, y f) Otros que de acuerdo a la Normativa legal vigente correspondan.----------

DÉCIMA SÉPTIMA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz
1a. calle 5-19, zona 1, Cobán, A. V.
Teléfono 79510080/90 – 79522403/04

Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) orginales contenidos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación, a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.----------

7

Licda. **Ana Lucía Solares García**
Directora Departamental de Educación
Alta Verapaz

Licda. **Claudia Odilia Sandoval Contreras**
Directora Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Caserío San Agustín, Chahal, Alta Verapaz

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DIRECTOR
ALTA VERAPAZ

INSTITUTO DE EDUCACION BASICO POR COOPERATIVA
DIRECCION
SAN AGUSTIN CHAHAL ALTA VERAPAZ